



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MDM/C

Mala, 15 de mayo del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de mayo del 2025, visto el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2025 en el Distrito de Mala, con motivo de la fiesta en honor a San Pedro de Mala - 2025; el Informe N°0606-2025-OGACGD-MDM, con fecha de recepción 05 de mayo del 2025, suscrito por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Provedo N°1085-2025-GM/MDM, con fecha de recepción 05 de mayo del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N°252-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 06 de mayo del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Dictamen N°010-2025-CAPYP-MDM, con fecha de recepción 13 de mayo del 2025, suscrito por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto; el Provedo N°188-2025-A-MDM, con fecha de recepción 13 de mayo del 2025, suscrito por Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme con lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en aplicación del numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas, entre otras atribuciones. Asimismo, en su artículo 30°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, dicho precepto legal es concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, que dispone que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme con el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; lo cual es concordante con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, que establece, "(...) las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley";

Que, mediante Informe N°0606-2025-OGACGD-MDM, con fecha de recepción 05 de mayo de 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2025 en el Distrito de Mala, con motivo de la fiesta patronal en honor a San Pedro de Mala;

Que, mediante Provedo N°1085-2025-GM/MDM, con fecha de recepción 05 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal;

Que, mediante Informe N°252-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 06 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable el "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2025 en el Distrito de Mala, con motivo de la fiesta patronal en honor a San Pedro de Mala; en tanto responde a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y, el Código Civil Peruano;

Que, mediante Dictamen N°010-2025-CAPYP-MDM, con fecha de recepción 13 de mayo del 2025, la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, opina que, resulta favorable aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2025 en el Distrito de Mala, con motivo de celebración en de la fiesta patronal en honor a San Pedro de Mala, está acorde con las disposiciones establecidas en la Constitución Política del



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

Perú; la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y el Código Civil Peruano; asimismo, reafirma que, el proyecto tiene como finalidad autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Mala, dirigido a la unión legal de las parejas o convivientes de bajos recursos económicos en el Distrito de Mala, a llevarse a cabo el día 21 de junio del 2025, en mérito a las festividades en honor al Santo Patrón del Distrito San Pedro de Mala, estableciendo que el pago sería de S/.50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) del monto total de S/.181.70 (Ciento ochenta y uno con 70/100 soles), monto establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Mala para dicho servicio, ante la propuesta normará los siguientes aspectos:

- Solicitud Dirigida al Señor Alcalde firmada por ambos contrayentes.
- Partida de nacimiento actualizada de ambos contrayentes.
- Certificado de soltería de ambos contrayentes.
- Constancia de consejería de ambos contrayentes.
- Certificado médico de ambos contrayentes.
- Certificado de domicilio de ambos contrayentes.
- Copia de documentos de identidad vigentes de ambos contrayentes.
- Copia de documentos de identidad de dos (2) testigos menos familiares.

Que, a través de la Sesión de Concejo de la fecha, el citado tema fue puesto a consideración en estación despacho, y de conformidad con el numeral 3, del artículo 45° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, los Señores Regidores aprobaron derivar dicho tema a ser debatido en Orden del Día;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal por unanimidad aprueba la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025 EN EL DISTRITO DE MALA, CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL EN HONOR A SAN PEDRO DE MALA-2025"

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2025, en el Distrito de Mala, a llevarse a cabo el día 21 de junio del 2025, con el propósito de formalizar la unión legal de las parejas o convivientes de bajos recursos económicos residentes en el distrito de Mala.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, por derecho administrativo de celebración del Matrimonio Civil Comunitario, el pago de la suma de S/.50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: Establecer, que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO: Dispensar, de la publicación de los edictos a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, en mérito a lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Facultar, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria-Unidad Funcional de Registro Civil y demás unidades orgánicas correspondientes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO: Encargar, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma, en la página web de la Municipalidad Distrital de Mala.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Prof. Julio Morúa Espinoza
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA